

***Las áreas marinas protegidas y su relación
con la protección de los derechos humanos
en el marco de los ODS***

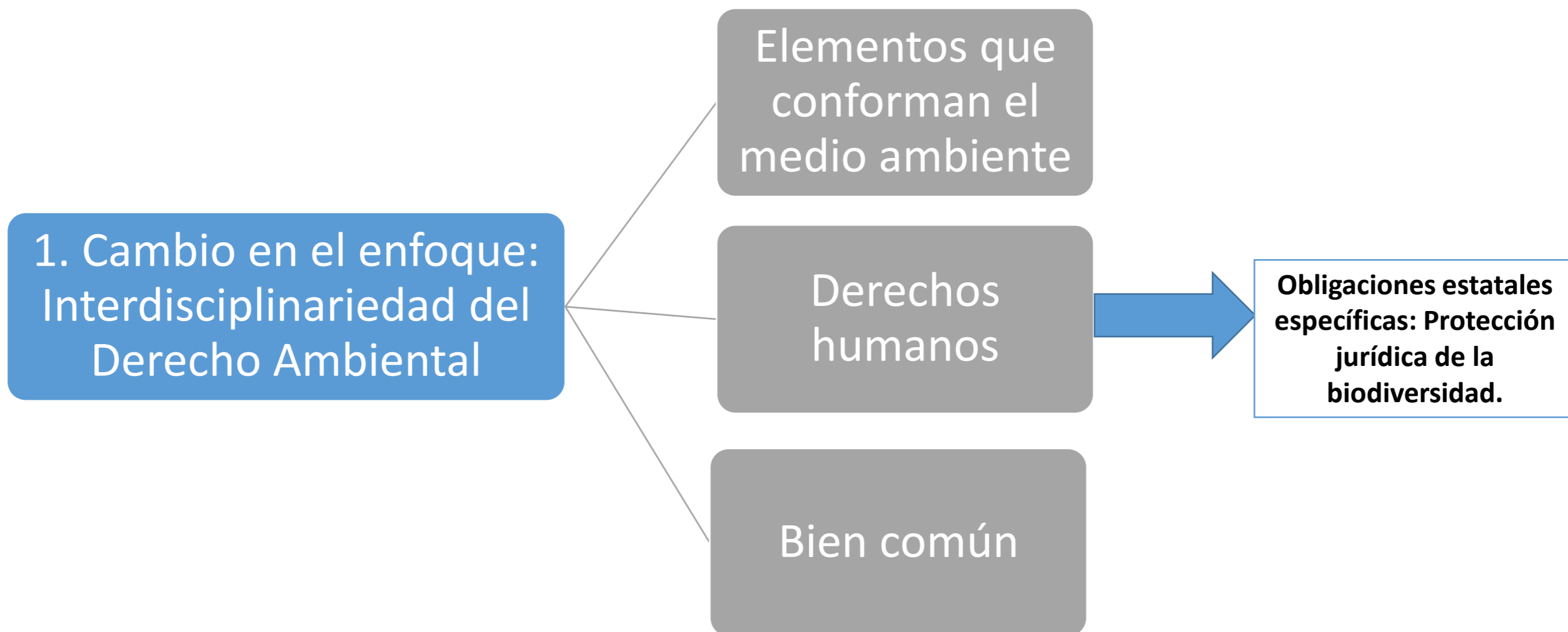
***Gabriela Ramírez Parco
Miembro del Grupo de Investigación en
Derecho Administrativo (GIDA)***



INTE-PUCP
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA
NATURALEZA, TERRITORIO Y
ENERGÍAS RENOVABLES

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

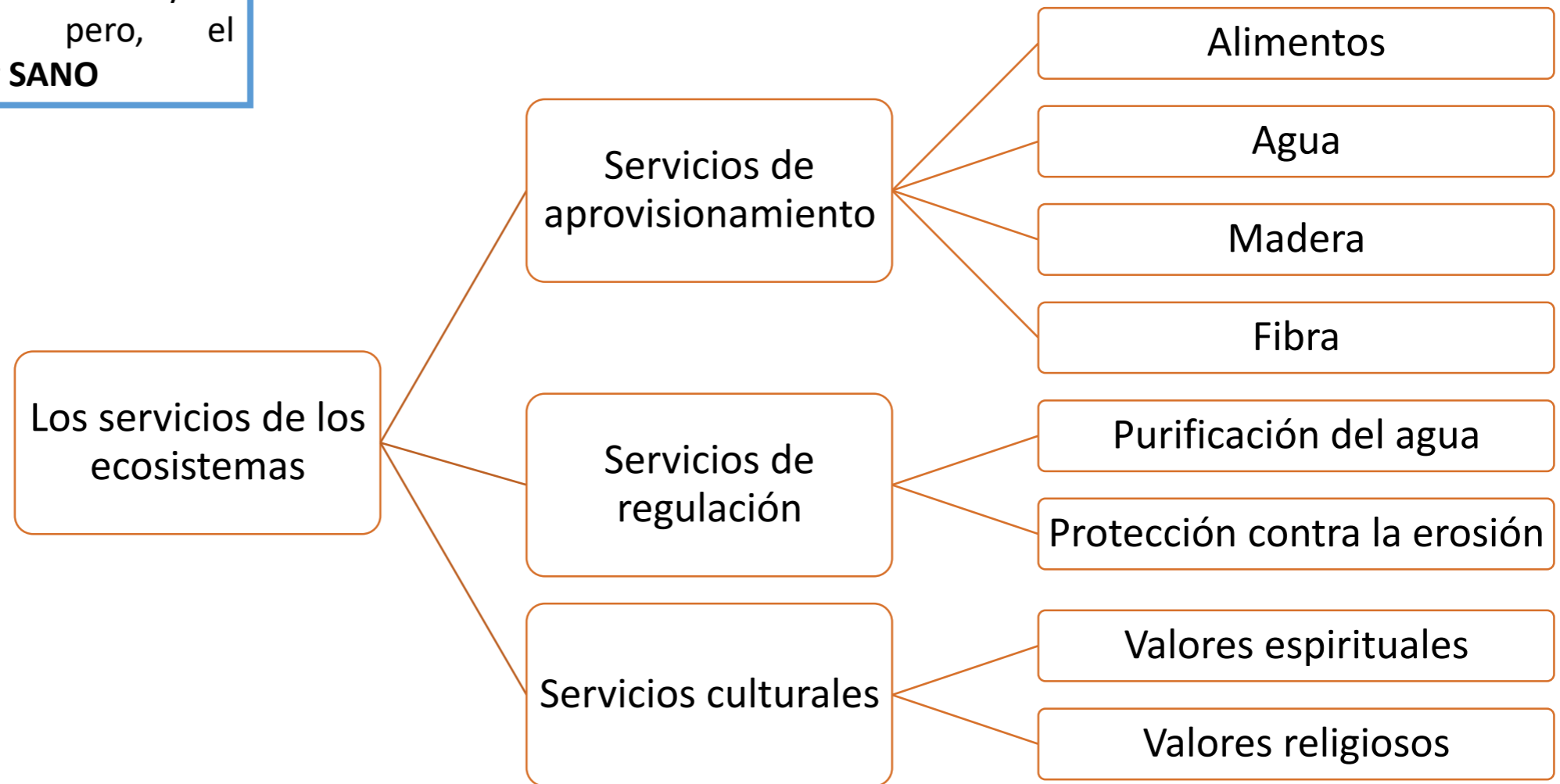
¿Por qué es importante proteger jurídicamente el medio marino y cuál es su relación con la protección de los derechos humanos?



La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Triple enfoque

2. Naturaleza y alcances de la conexión entre la protección de los derechos humanos y la biodiversidad (Informe del Relator de DD.HH y Medio ambiente – ONU)

Relación entre el ecosistema y el bienestar humano: pero, el ecosistema debe estar **SANO**



- El pleno disfrute de los derechos humanos (vida, salud, alimentación, etc.) depende de los servicios que prestan los ecosistemas.
- La degradación y la pérdida de diversidad biológica **SOCAVAN** la capacidad de las personas para disfrutar de sus derechos humanos.

3. ¿Qué representan para la protección del medio ambiente y en específico del medio marino, los ODS?

- ✓ Para la Agenda 2030: “El planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar común”.
- ✓ Triple Enfoque
- ✓ La Agenda 2030 reconoce y describe la preocupante situación por la que atraviesan los océanos.
- ✓ Un paso adelante: Conexión Metas Aichi y ODS:
Metas Aichi 10 y 11 **ODS 14**
- ✓ ODS 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”

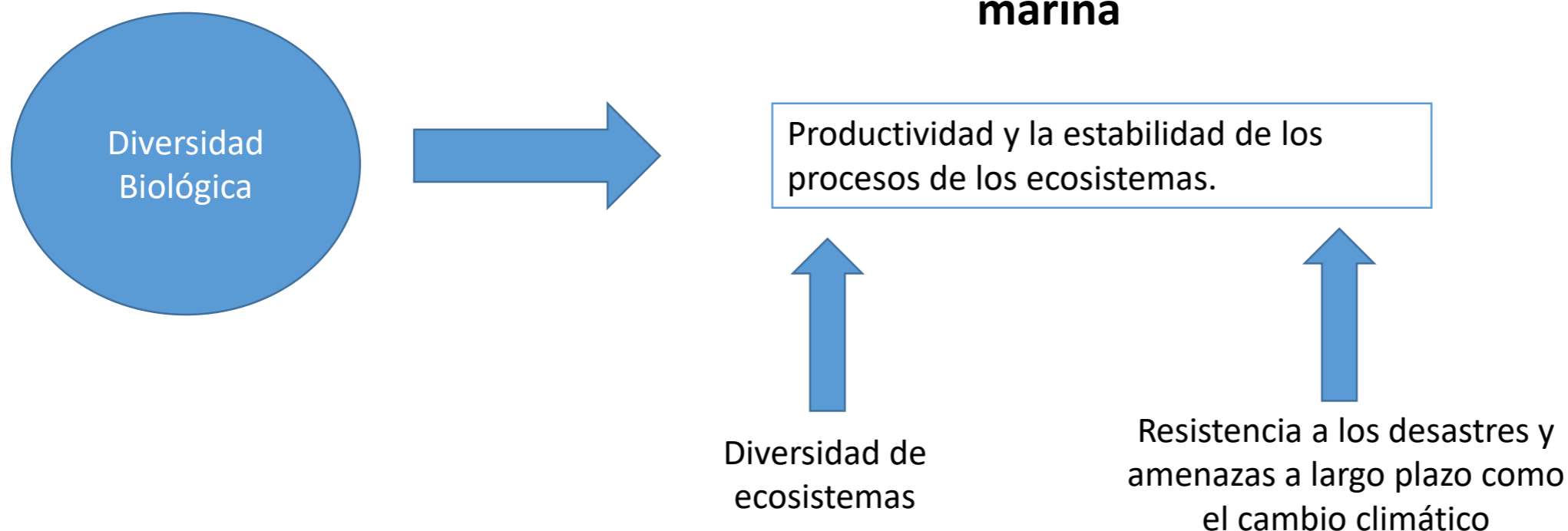
Bajo este marco: ¿Cuáles son los desafíos que ve en el futuro cercano de aquí a 3 años?

A. Tener claridad sobre la necesidad de cumplir las metas establecidas por el ODS 14 y la urgencia de establecer líneas de acción a corto y mediano plazo para su cumplimiento

- Hemos agrupado el cumplimiento de las metas de la siguiente manera, el cual ha sido proyectado, dependiendo el tema hacia el 2020, el 2025 y al 2030.

- ✓ Reducción de la contaminación marina de todo tipo (2025)
- ✓ Al 2020 gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes.
- ✓ Asimismo, al 2020 conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas teniendo en cuenta las leyes nacionales y el sistema jurídico internacional.
- ✓ Minimizar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica
- ✓ Reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2020)
- ✓ Mejorar la tecnología marina: salud de los océanos
- ✓ Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

B. Tener clara la estrecha relación de interdependencia entre la protección de los derechos humanos y la protección de la biodiversidad, en este caso, por ejemplo, la marina



Obligaciones de DD.HH relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica

- Obligaciones de procedimiento
- Obligaciones sustantivas:
 - . ejemplo ENP
 - . Fronteras: protección de la biodiversidad
- Obligaciones respecto de las personas en situaciones vulnerables
 - . TICCA (PP.II y comunidades locales)

4. Necesaria conexión entre el ODS 13 (cambio climático) con el ODS 14 (Océanos)

Resolución de la AG de Naciones Unidas A/HRC/31/52 (Informe de Relator Especial- cambio climático)

- ✓ Actualmente: extensión de la masa de agua del océano, deshielo, aumento del nivel del mar
- ✓ Destrucción de las otras formas de vida que comparten el planeta con nosotros- Pérdida de diversidad biológica
- ✓ **Obligación de proteger de parte del Estado contra los daños que generará o que viene generando el CC: CC es una cuestión extraterritorial / deber de cooperación internacional.**
- ✓ **Obligaciones de procedimiento: explotación de combustibles fósiles vs. energías renovables**

5. ¿Cuál es el impacto – beneficio de esta investigación?

6. Conclusiones

1. Existencia de recientes compromisos importantes a nivel de la comunidad internacional (soft law), los que están construyendo una nueva visión sobre la protección del medio marino.
2. Está claro que sin Biodiversidad no existirá un ejercicio efectivo de los derechos humanos.
3. Las obligaciones de derechos humanos reconocidas específicamente para la protección de la DB se convierten en un instrumento normativo fundamental para exigir el cumplimiento de estándares en materia ambiental, que antes carecían de efecto vinculante.
4. No podemos trabajar por la “la salud” de los océanos sin tener en cuenta el cambio climático.